



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



SECRETARÍA GENERAL DE
INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

Dirección General de Migraciones

Subdirección General de Intervención Social

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

DE AYUDAS ECONÓMICAS



INDICE

| | | |
|------------|---|-----------|
| 1 | BENEFICIARIOS | 3 |
| 2 | TRAMITACION | 3 |
| 2.1 | Autorización Subdirección General de Intervención Social | 3 |
| 2.1.1 | Ayudas de subsistencia para cubrir las necesidades básicas de las personas que no residan en un Centro de Migraciones | 3 |
| 2.1.2 | Ayudas destinadas a personas beneficiarias de protección Internacional en España..... | 6 |
| 2.2 | Comunicación a la Subdirección General de Intervención Social | 10 |
| 2.3 | Comunicación a la unidad de trabajo social en la oficina de asilo | 10 |
| 3 | COMPROMISO DE LOS BENEFICIARIOS | 11 |
| 4 | REVISION DEL PROCEDIMIENTO | 12 |



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS

El procedimiento para la tramitación de ayudas económicas será el establecido en este Anexo.

1 BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de las ayudas económicas los incluidos como grupos destinatarios de las acciones en el Anexo A de la Resolución de 7 de junio de 2011, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que se convocan subvenciones de programas financiados por el Fondo Europeo para los Refugiados y por el Fondo Social Europeo en el ejercicio 2011.

2 TRAMITACION

2.1 Autorización Subdirección General de Intervención Social

Las ayudas económicas que requieren **la autorización expresa de la Subdirección General de Intervención Social** serán:

- Ayudas de subsistencia para cubrir las necesidades básicas de las personas que no residan en un Centro de Migraciones.
- Ayudas destinadas a personas de protección internacional en España, en las que se incluyen:
 - Ayudas para mayores de 65 años.
 - Ayudas para personas con grado de discapacidad igual o superior al 65%.
 - Ayudas al Autoempleo.

2.1.1 *Ayudas de subsistencia para cubrir las necesidades básicas de las personas que no residan en un Centro de Migraciones*

Se remitirá solicitud a través de correo electrónico al personal técnico responsable de la gestión de ayudas de la Subdirección General de



Intervención Social, siempre que los beneficiarios cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Haber recibido cualquier tipo de prestación por la Subdirección General de Intervención Social, incluido el servicio de acogida, durante un periodo igual o superior a 12 meses en el momento de la solicitud.
- Haber transcurrido más de cinco años desde su llegada a España.
- Haber abandonado voluntariamente o rechazado otros recursos o programas subvencionados por la Dirección General de Migraciones.
- Haber solicitado ayudas de subsistencia que incurran en incompatibilidad con las ayudas para facilitar la autonomía a la salida de los centros, en los casos que por su extrema vulnerabilidad así lo requieran.

Documentación que debe acompañar a la solicitud:

- Solicitud de ayuda económica / prórroga de ayuda económica / prórroga extraordinaria de ayuda económica firmada por el solicitante que se acompaña a este anexo;
- Informe-propuesta de ayudas económicas firmado por técnico de la Entidad, que se acompaña a este anexo;
- Documentación del beneficiario en vigor (documento de solicitante o beneficiario de protección internacional u otro documento de identificación) si los tuviera;
- Contrato Social de Participación, que se acompaña a este anexo, firmado por el solicitante en todas sus hojas;
- Certificación de empadronamiento donde consten todas las personas empadronadas en el domicilio.

Documentación acreditativa de ingresos económicos

Los beneficiarios de las ayudas económicas deberán presentar la documentación siguiente para acreditar la carencia de recursos económicos del beneficiario y su unidad de convivencia (U.C.):

- Presentación de declaración anual del IRPF, incluye certificación negativa;



- Demanda de empleo;
- Certificado de vida laboral actualizado;
- Nóminas de la U.C.;
- Certificación del Servicio Público de Empleo Estatal relativo a la percepción de prestación o subsidio por desempleo o renta activa de inserción (incluye certificación negativa);
- Cuando no exista documentación que acredite los ingresos, debiendo ser este extremo debidamente motivado en el Informe-propuesta, se requerirá una declaración jurada de ingresos económicos del beneficiario.

Además, la Entidad podrá aportar otro tipo de documentación que considere oportuna.

En el caso de aquellas solicitudes que respondan a situación de prórroga o prórroga extraordinaria, deberán ser remitidas al menos, con 15 días de antelación a la finalización de la ayuda.

Una vez recibida la solicitud, la Subdirección General de Intervención Social podrá requerir a la Entidad información adicional que estime conveniente para la valoración de la concesión de ayuda, así como documentación pendiente no justificada.

Una vez estudiada y valorada la solicitud, la Subdirección General de Intervención Social aprobará o, en su caso, denegará la ayuda económica solicitada y remitirá a Entidad resolución de la misma.

La Entidad procederá a notificar la Resolución de concesión o, en su caso, denegación de ayuda económica al solicitante, quien firmará el recibí de la misma para su archivo por parte de la Entidad. Se entregará una copia al interesado.

Cuando hayan transcurrido 12 meses de percepción de las ayudas de atención a las necesidades básicas y de alquiler de vivienda, estas ayudas se modificarán, rigiéndose de acuerdo a los siguientes términos:

- Atención a necesidades básicas y gastos de suministro de la vivienda:
Equivalentes a las fijadas anualmente para las pensiones no contributivas:



- Individual 347,60€/ mes
- U.C. compuesta por 2 personas 520,73€/ mes
- Por cada persona sumada a la U.C. (unidad inferior a 5 personas).
..... 37€/ mes
- U.C. compuesta por cinco o más personas 792,73€/mes

Con cargo a esta ayuda se podrán justificar los gastos generados por los siguientes conceptos: gastos por nacimiento de hijo, gastos de transporte, gastos de vestuario, gastos de ocio y gastos para la obtención de documentación administrativa. No obstante, cuando razones de extrema vulnerabilidad aconsejen un tratamiento individualizado de estas ayudas, podrá autorizarse la percepción de otras ayudas complementarias con los límites y conceptos previstos en el catálogo general.

- Alquiler de vivienda, enseres y gastos de suministro de la vivienda:
 - Individual hasta 537 €/mes
 - U.C. compuesta por dos o más personas hasta 766,30 €/mes

2.1.2 Ayudas destinadas a personas beneficiarias de protección Internacional en España

2.1.2.a Ayudas para mayores de 65 años o personas con grado de discapacidad igual o superior al 65%

Se remitirá solicitud a través de correo electrónico al personal técnico responsable de la gestión de ayudas de la Subdirección General de Intervención Social.

La Subdirección General de Intervención Social podrá autorizar prórrogas para este tipo de ayuda mientras el beneficiario no cumpla los requisitos de residencia exigidos para el acceso a la pensión no contributiva de jubilación o de invalidez y, además, carezca de ingresos económicos suficientes.



Para el cómputo de los recursos económicos, si el solicitante se encuentra inserto en una U.C., se computará la suma de las rentas o ingresos de todos los miembros de la unidad. Para ello, se tomará en cuenta con carácter orientativo, los límites establecidos de la pensión no contributiva que corresponda.

Las prórrogas se podrán solicitar por un periodo máximo de 12 meses.

Documentación que debe acompañar a la solicitud:

- Solicitud de ayuda económica / prórroga de ayuda económica / prórroga extraordinaria de ayuda económica firmada por el solicitante que se acompaña a este anexo.
- Informe-propuesta de ayudas económicas firmado por técnico de la Entidad, que se acompaña a este anexo.
- Documentación del beneficiario en vigor (documento que acredite ser beneficiario de protección internacional).
- Contrato Social de Participación, que se acompaña a este anexo firmado por el solicitante en todas sus hojas.
- Certificación de empadronamiento donde se consten todas las personas empadronadas en el domicilio.
- En su caso, certificación de reconocimiento de grado de discapacidad igual o superior al 65%.

Documentación acreditativa de ingresos económicos

Los beneficiarios de las ayudas económicas deberán presentar la siguiente documentación para acreditar la carencia de recursos económicos del beneficiario y su U.C.:

- Presentación de declaración anual del IRPF, incluye certificación negativa;
- Demanda de empleo;
- Certificado de vida laboral actualizado;
- Nóminas de la U.C.;



- Certificación del Servicio Público de Empleo Estatal relativo a la percepción de prestación o subsidio por desempleo o renta activa de inserción (incluye certificación negativa);
- Cuando no exista documentación que acredite los ingresos, debiendo ser este extremo debidamente motivado en el Informe-propuesta, se requerirá una declaración jurada de ingresos económicos del beneficiario.

Además, la Entidad podrá aportar otro tipo de documentación que considere oportuna.

Una vez recibida la solicitud, la Subdirección General de Intervención Social podrá requerir a la Entidad información adicional que estime conveniente para la valoración de la concesión de ayuda, así como documentación pendiente no justificada.

Una vez estudiada y valorada la solicitud, la Subdirección General de Intervención Social aprobará o, en su caso, denegará la ayuda económica solicitada y remitirá a Entidad gestora resolución de la misma.

La Entidad procederá a notificar la Resolución de concesión o, en su caso, denegación de ayuda económica al solicitante, quien firmará el recibí de la misma para su archivo por parte de la Entidad. Se entregará una copia al interesado.

2.1.2.b Ayudas de autoempleo

Se remitirá solicitud a través de correo electrónico al personal técnico responsable de la gestión de ayudas o la dirección postal de la Subdirección General de Intervención Social.



Documentación que debe acompañar a la solicitud:

- Estudio de viabilidad económica del proyecto.
- Documentación del beneficiario: resolución de concesión de protección internacional.
- Informe social emitido por la Entidad.
- Contrato Social de Participación, que se acompaña a este anexo, firmado por el solicitante en todas sus hojas.

Documentación acreditativa de ingresos económicos

Los beneficiarios de las ayudas económicas deberán presentar la siguiente documentación para acreditar la carencia de recursos económicos del beneficiario y su U.C.:

- Presentación de declaración anual del IRPF, incluye certificación negativa;
- Demanda de empleo;
- Certificado de vida laboral actualizado;
- Nóminas de la U.C.;
- Certificación del Servicio Público de Empleo Estatal relativo a la percepción de prestación o subsidio por desempleo o renta activa de inserción (incluye certificación negativa);
- Cuando no exista documentación que acredite los ingresos, debiendo ser este extremo debidamente motivado en el Informe-propuesta, se requerirá una declaración jurada de ingresos económicos del beneficiario.

Además, la entidad podrá aportar otro tipo de documentación que considere oportuna.

Una vez recibida la solicitud, la Subdirección General de Intervención Social podrá requerir a la Entidad información adicional que estime



conveniente para la valoración de la concesión de ayuda, así como documentación pendiente no justificada.

Una vez estudiada y valorada la solicitud, la Subdirección General de Intervención Social aprobará o, en su caso, denegará la ayuda económica solicitada y remitirá a Entidad gestora resolución de la misma.

La Entidad procederá a notificar la Resolución de concesión o, en su caso, denegación de ayuda económica al solicitante, quien firmará el recibí de la misma para su archivo por parte de la Entidad. Se entregará una copia al interesado.

2.2 Comunicación a la Subdirección General de Intervención Social

Todas las ayudas concedidas por la Entidad se comunicarán **mensualmente** por parte de la Entidad a través de correo electrónico al personal técnico responsable de la gestión de ayudas de la Subdirección General de Intervención Social, en el modelo “Comunicación de ayudas a la SGIS y UTS” que se acompaña.

2.3 Comunicación a la unidad de trabajo social en la oficina de asilo

Ayudas económicas que requieren la comunicación a la Unidad de Trabajo Social de la Oficina de Asilo del Ministerio del Interior:

- Ayudas de subsistencia, cuando sean de carácter periódico, para cubrir las necesidades básicas de las personas que no residan en un centro de migraciones, excepto aquellas dirigidas a inmigrantes; Se comunicará tanto la primera concesión como las posibles prórrogas.
- Ayudas para mayores de 65 años o personas con discapacidad igual o superior al 65%.



La comunicación se realizará con carácter previo a la concesión de la ayuda, con, al menos, cinco días de antelación, en el modelo “Comunicación de ayudas a la SGIS y UTS” que se acompaña.

En los casos en los que las ayudas de subsistencia estén destinadas a beneficiarios que no hayan residido previamente en un centro de acogida deberá comunicarse a la UTS en el modelo “Informe propuesta de ayudas económicas” que se acompaña.

3 COMPROMISO DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas económicas de pago periódico de este Convenio deberán firmar un compromiso de cumplimiento del Programa que haya establecido en cada caso la Entidad denominado “Contrato social de participación”, cuyo modelo se acompaña a este anexo.

En caso de que un beneficiario de un programa desarrollado con cargo al Fondo Europeo para los Refugiados esté percibiendo rentas o ingresos que no procedan de las ayudas concedidas por esta Subdirección General, deberá procederse a la minoración de la cuantía de las ayudas económicas percibidas por los conceptos de alquiler y manutención, modulando la reducción en función de los ingresos percibidos.

A tales efectos, se adjuntan las tablas de minoración, la explicación de funcionamiento de las mismas y el modelo del documento que deberá ser entregado a los beneficiarios de dicho programa una vez accedan al mismo.



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



SECRETARÍA GENERAL DE
INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

Dirección General de Migraciones

Subdirección General de Intervención Social

4 REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento podrá ser modificado mediante instrucción dictada por la Dirección General de Migraciones, previa comunicación a la Entidad.